



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 42/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 42/2024
LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Tarija, está dirigido por una Gobernadora O Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en su artículo 279, el mismo que concuerda con lo establecido el artículo 60, numeral 1 del Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija; el mismo que concuerda con el artículo 30 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

Que, el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", establece como objeto de la misma, aquel de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", regula como uno de los Sistemas de Administración y Control, en el artículo 10, al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el mismo indica claramente la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios "NB-SABS"), regula los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que deriven de estos; así como norma los procedimientos de los procesos de contratación de bienes y servicios de la entidades y empresas del sector público.

Que, en el artículo 32 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, se dispone que la MAE de cada entidad es responsable de todos los procesos de contratación desde un inicio hasta su conclusión y entre sus funciones se encuentra el "Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo".

Que, la delegación es el acto mediante el cual una autoridad administrativa, generalmente superior en grado, autoriza y faculta a otra autoridad administrativa de la misma entidad, generalmente inferior en grado, el ejercicio de una competencia o de aquella atribución o función de conocer, suscribir o resolver determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.

Que, la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 "Ley de Procedimiento Administrativo", dispone en el artículo 7, que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo y el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) y disposiciones reglamentarias.

Que, el artículo 59, párrafo I del indicado Decreto Supremo N° 27113 (Reglamentario a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo), tiene por objeto establecer las normas que regulen la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público, por cuanto faculta revocar total o parcialmente un acto administrativo.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija, en su artículo 60, numeral 1) señala que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 42/2024

o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del órgano Ejecutivo Departamental, norma que se encuentra en concordancia con el artículo 5 de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62, literal f) establece que es función y atribución del Gobernador del Departamento de Tarija, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), aquella de delegar facultades administrativas.

Que, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada mediante resolución expresa, motivada y pública, delegación que únicamente debe ser efectuada dentro de la entidad pública a su cargo, conforme lo prevé el párrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341 de fecha 2 de abril de 2002. Asimismo; en el párrafo IV de la norma citada dispone que la delegación de competencia y su revocación surte efectos a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. De la misma forma, sostiene que la delegación es libremente revocable, por el órgano que lo haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de su revocación, asimismo en el párrafo VI del referido artículo establece que, la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional; el mismo que concuerda con el artículo 62 literal f) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Decreto Departamental N° 070/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, establece que la Secretaría Departamental de Obras Públicas, está a cargo y bajo la responsabilidad de un Secretario o Secretaria Departamental, que depende del Gobernador o Gobernadora.

Que, mediante Cite G.A.D.T./S.D.OO.PP/DSZLI/srs/N°72-1/2024, recibido en fecha 26 de febrero de 2024 emitido por la Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos Secretaria Departamental de Obras Públicas, del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, quien solicita al Gobernador del Departamento de Tarija se le designe Responsable del Proceso de Contratación Menor RPA y se le delegue funciones para atender Trámites administrativos oportunos para el proceso ANPE/001/2024 "Servicio de Conclusión de la Refacción y Mantenimiento Estadio IV Centenario Tarija Fase 1", adjuntando copia de la cédula de identidad y documentos que justifican la viabilidad del trámite.

Que, mediante el Informe Técnico N° 01/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Rodny Ledezma Cuellar, Asesor Técnico, con la finalidad de agilizar los trámites administrativos y sean oportuna toda mejora que podría ser implementada en el contrato administrativo resultante del proceso de contratación tramitado en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE/001/2024 para ejecutar el "Servicio de Conclusión de la Refacción y Mantenimiento del Estadio IV Centenario Tarija Fase 1", recomienda solicitar a la MAE que pueda delegar a la Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, la competencia, facultad, atribución y función de suscribir y firmar los instrumentos de modificación contractual, como ser, ordenes de cambio y/o contratos modificatorios, como así también de resolver el contrato administrativo derivados del proceso de contratación tramitado en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE/001/2024 para ejecutar el "Servicio de Conclusión de la Refacción y Mantenimiento del Estadio IV Centenario Tarija Fase 1", tramitados bajo el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB- SS) y sus modificaciones.

Que, el Informe Legal JFTL N° 5-1/2024, emitido por el Abg. Julio Fernando Torrico Loza Asesor legal de la Secretaría Departamental de Obras Públicas; establece que mediante proceso de contratación con Código único de Contratación Estatal (CUCE) 24-0906-00-1408252-1-1, se convocó a proponentes interesados a que presenten sus propuestas, asimismo concluye indicando que existe la posibilidad de realizar modificaciones al contrato inicial para adaptarse a las condiciones específicas de la contratación. Por lo tanto, con la finalidad de agilizar los trámites administrativos y sean oportuna toda mejora que podría ser implementada en el contrato administrativo resultante del proceso de contratación tramitado en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE/001/2024 para ejecutar el "Servicio de Conclusión de la Refacción y Mantenimiento del Estadio IV Centenario Tarija Fase 1", recomienda solicitar a la MAE que pueda delegar a la Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, la competencia, facultad, atribución y función de suscribir y firmar los instrumentos de modificación contractual, como ser, ordenes de cambio y/o contratos modificatorios, como así también





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 42/2024

de resolver el contrato administrativo derivados del proceso de contratación tramitado en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE/001/2024 para ejecutar el "Servicio de Conclusión de la Refacción y Mantenimiento del Estadio IV Centenario Tarija Fase 1", tramitados bajo el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB- SS) y sus modificaciones.

Que, los servidores públicos responsables de los informes, mediante los referidos informes en la presente Resolución Administrativa, los mismos establecen la viabilidad técnica y legal, asimismo en el marco de sus funciones y atribuciones, han realizado un análisis a la solicitud, por lo que respaldan y recomiendan delegar a la Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, la competencia, facultad, atribución y función de suscribir y firmar los instrumentos de modificación contractual, como ser, ordenes de cambio y/o contratos modificatorios, como así también de resolver el contrato administrativo que sean derivados del proceso de contratación tramitado con el Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 24-0906-00-1408252-1-1, en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE/001/2024 para ejecutar el "Servicio de Conclusión de la Refacción y Mantenimiento del Estadio IV Centenario Tarija Fase 1", tramitados bajo el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB- SS) y sus modificaciones.

Que, la Dirección Jurídica, mediante Informe Legal DJ N° 63 – A/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, a través de la recomendación de los informes citados precedentemente, se determina la procedencia de la delegación a favor de la Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, la competencia, facultad, atribución y función de suscribir y firmar los instrumentos de modificación contractual, como ser, ordenes de cambio y/o contratos modificatorios, como así también de resolver el contrato administrativo derivados del proceso de contratación con el Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 24-0906-00-1408252-1-1, tramitado en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE/001/2024 para ejecutar el "Servicio de Conclusión de la Refacción y Mantenimiento del Estadio IV Centenario Tarija Fase 1", tramitados bajo el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB- SS) y sus modificaciones.

Que, conforme lo prevén las disposiciones legales en vigencia, el Gobernador del Departamento de Tarija, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, está facultado para delegar funciones mediante Resolución Administrativa expresa motivada y pública.

Que, es atribución del Gobernador del Departamento de Tarija, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme lo prevé el artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonomo del Departamento de Tarija.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonomo Departamental de Tarija, y demás disposiciones legales en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR a la servidora público Ing. **Doriz Sandra Zubieta Llanos**, Secretaria Departamental de la Secretaría Departamental de Obras Públicas, la competencia, facultad, atribución y función de:

- a) Suscribir y firmar los instrumentos de modificación contractual, como ser, **ordenes de cambio y/o contratos modificatorios** derivados del contrato administrativo resultante del proceso de contratación con el Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 24-0906-00-1408252-1-1, tramitado en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE/001/2024 para ejecutar el "Servicio de Conclusión de la Refacción y Mantenimiento del Estadio IV Centenario Tarija Fase 1", tramitados bajo el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB- SS) y sus modificaciones.





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 42/2024

- b) Resolver el contrato administrativo derivado del proceso de contratación con el Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 24-0906-00-1408252-1-1, tramitado en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE/001/2024 para ejecutar el "Servicio de Conclusión de la Refacción y Mantenimiento del Estadio IV Centenario Tarija Fase 1", tramitados bajo el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB- SS) y sus modificaciones, si así correspondiera, con previa justificación y cumpliendo el procedimiento contractual para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se dispone que, para el ejercicio de la delegación efectuada en el artículo primero de la presente Resolución, la servidora pública delegada podrá contar con Informes Técnico y Legal, en el que indique la norma legal que justifique la emisión de los mismos, informes que deben ser suscritos por los servidores públicos responsables.

ARTÍCULO TERCERO. - En el marco de lo previsto en el párrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 "Ley del Procedimiento Administrativo", se dispone la publicación de la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional, encomendando el cumplimiento de lo señalado a la Dirección Departamental de Comunicación e Información Pública de la Gobernación del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO CUARTO. - Por la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, notifíquese con la presente Resolución Administrativa de la Secretaría Departamental de Obras Públicas, para su fiel y estricto cumplimiento en el marco de lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - Se encarga del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativas a las autoridades de la Secretaría Departamental de Obras Públicas, quienes deberán cumplir estrictamente con la normativa vigente y bajo su responsabilidad, conforme al régimen de responsabilidad por la función pública establecida en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, los veintiséis (26) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Abog. Martha Yeni Méndez León
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Abg. Juan Israel Mendieta Pérez
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

V°B°

Abg. José Paul Bejarano Anad
DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA